



C I R C U L A R CSJATC23-C2

Fecha: 19 de septiembre de 2023
Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: *“PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y OTROS.”*

De manera atenta, remito los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

Código de Registro	Institución	Descripción
EXTCSJAT23-6317 LIQUIDACION PATRIMONIAL - INSOLVENCIA Y OTROS	Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Circular CSJCAC23-138 remite copia del Oficio No. 2569 del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Secretaria Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Carmen Cecilia Ballesteros Quiroga, radicado con el número 17001-40-03-003-2023-00241-00
	Consejo Seccional de la Judicatura del Meta	Circular CSJMEC23-48 informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Proceso Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante Número Único de Radicación: 50001400300220220077600 Demandante: INGRIS MILADIS SILVA RUA C.C. 20.851.742
	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda	CSJRIC23-0125 comunica Oficio N° 718 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira relacionado con el Proceso Verbal Responsabilidad Medica Radicado 66001310300120200017300
		Circular CSJMEC23-49 RAD 1698 informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia





		Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Proceso ejecutivo No. 500014003002-1990-19700- 00 de MARIA DERLY VELASQUEZ Demandado: MELBA GALEANO
	Juzgado Primero Civil Municipal Popayán	Oficio No. 602 suscrito por Jesús Bolívar Daza Zúñiga en su calidad de secretario, notifica aviso informando el trámite de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado "FERRETERIA ARGENTINA con Numero de Matricula 900", de la Cámara de Comercio del Cauca, de propiedad de CARLOS HORMAZA E HIJOS LTDA, ordenada dentro del ejecutivo radicado con el No.1985-008947-00
	Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia	OFICIO Nro. 0311 suscrito por Yeny Maritza Guevara Ramos, secretaria del Juzgado 033 Civil Municipal de Medellín, informa que apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, del señor YOVANI GÓMEZ BERRIO con C.C. 71.270.973, Rad. 2023-00564-00
	Juzgado 08 Civil Municipal de Medellín	Remiten comunicado suscrito por Lina María Velásquez Restrepo, liquidadora nombrada por el JUZGADO OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, de apertura proceso de liquidación judicial de HAMILTON DALLAN RIVAS PEREA RADICADO:05001400300820210134700
	Juzgado 01 Civil Municipal de Bello - Antioquia	Oficio N°519 Firmado Por Mariana Gallego Blandón, secretaria del Juzgado 001 Civil Municipal de Bello, comunica que, dentro del proceso Rad. 2023-00750 se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra de la YINETH MARCELA GAVIRIA, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos
	Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín	Oficio No. 716 suscrito por Marcela Bernal Bernal secretaria del Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín, informa que, mediante auto del 04 de agosto de 2023, se dio apertura al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor JOHANA ALEXANDRA VALENCIA SERNA (C.C.



		1.036.649.200) , radicado 05001-40-03-028- 2023-01077-00 ,
	Consejo Seccional de Medellín - Antioquia	Oficio N° 1007 suscrito por Karol Stefania Mira Vélez. Secretaria del Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín, informarle que, en providencia de la fecha se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, señora MARÍA PAULA TOBÓN SAMPEDRO , identificada con CC. 1.037.628.443, RAD: 05001 40 03 010 2023 00508 00
	Consejo Seccional de Medellín - Antioquia	Oficio 2360 Sara Bibiana Giraldo Castañeda, secretaria del Juzgado 08 Civil Municipal – Medellín, mediante providencia de fecha 1 de septiembre del año 2023, se ordenó darle aviso de la apertura al proceso de liquidación de persona natural no comerciante de Mariela De Jesús Barrientos Gómez CC 43.082.432 bajo el radicado 05001-40-03-008-2019-00113-00
	Consejo Seccional de Medellín - Antioquia	Comunican auto proferido por Jorge Andrés Arias Arboleda Juez 19 Civil Municipal – Medellín Primero: Reponer el auto de 07 de julio de 2023. Segundo: Admitir el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante presentado por William de Jesús Sánchez Bohórquez Rad. 05001 40 03 001 2021 00523 00
	Juzgado 15 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Oficio N° 00818 mediante el cual el señor ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA en su calidad de secretario, comunica que, dentro del proceso de SUCESIÓN RADICADO 08-001-40-53-014-2019-00-762-00 , mediante proveído fechado enero 30 de 2020 resolvió: 1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante VICENTE ANTONIO GONZALEZ IBARRA quien falleció el día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil once (2011) en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico
	Juzgado 02 Civil Municipal de Soledad	Auto de fecha 18 de abril de 2022, dentro del proceso radicado bajo el No. 05001-40-03-002-2021-01373-00, mediante el cual resolvió: PRIMERO. Declarar la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA



		<p>NATURAL NO COMERCIANTE, de la señora GLORIA MARÍA BARRIENTOS GONZÁLEZ, de conformidad lo establecido en el artículo 564 del C.G del P.</p> <p>(...)</p> <p>OCTAVO: Prevenir a todos los deudores de la concursada para que paguen sus obligaciones a su cargo, únicamente a favor de la liquidadora.</p> <p>(...)</p>
	Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín	<p>Remite auto de fecha 02 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado bajo el No. 05001-40-03-016-2023-00467- 00, mediante el cual resuelve:</p> <p>PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante respecto del(la) deudor(a) YEIMI SEPÚLVEDA GALEANO.</p> <p>(...)</p>
	Juzgado Sexto Civil Circuito de Villavicencio	<p>Oficio 79 de septiembre 6 de 2023 donde da cuenta sobre Auto del 3 de agosto de 2023, mediante el cual dispuso ADMITIR el proceso de reorganización en calidad de persona natural comerciante promovido por ROQUELINA MIRANDA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía 41.240.227 con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006. Radicado: 500013153002 2023 00148 00 -</p>
	Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga	<p>Remite Oficio No. 0540 a través del cual comunica que mediante auto de fecha 4 de septiembre del 2023, admitió el trámite de liquidación de la sociedad civil de hecho conformada por CARLOS ANAYA SILVA (C.C. 13.353.703) y MARIELA REYES BOHÓRQUEZ (C.C. 37.820.828) dentro del radicado 680013103011 2023 00128 00.</p>



	<p>Jaime Rafael Galvis Vásquez - Representante Legal suplente de la sociedad JM ASOCIADOS S.A.S en condición de agente liquidador de la sociedad ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S, - LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA</p>	<p>Comunica que de conformidad a la resolución No. 568 del 18 de agosto de 2023 expedida por el Municipio de Barbosa, se ordenó dar inicio a la liquidación forzosa administrativa de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. -LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.</p>
	<p>Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga</p>	<p>OFICIO No. 1319 comunica que por auto de fecha 17 de agosto de 2023, dentro del proceso radicado bajo el No. 6800140030072022-00744-00 se decretó LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, en su calidad de deudor de HORACIO GALVIS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.945, por tal razón, "SEXTO: OFICIAR por medio de la Dirección Ejecutiva a los Jueces de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos contra HORACIO GALVIS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.839.945, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente".</p>
	<p>Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga</p>	<p>Comunica que por auto del 25 de agosto de 2023 dentro del proceso liquidatario radicado bajo el No. 68001400302220230045400, se decidió lo siguiente: "...SEXTO: OFICIAR por secretaria a los Jueces del Área Metropolitana de Bucaramanga que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor CARLOS JAVIER FLOREZ VILLAMIZAR,</p>



		identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.729 e igualmente por medio de la Dirección Ejecutiva a los demás Jueces de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos contra CARLOS JAVIER FLOREZ VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.729, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente...”
	Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín	Oficio Nro. 1607 comunica que en auto de fecha 29 de agosto de 2023, se ordenó informar que bajo el radicado 05 001 40 03 021 2023 00993 00, se dio apertura al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, de la deudora GLORIA PATRICIA AVENDAÑO LÓPEZ, identificada con C.C. No. 43.322.554.
	Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín	Oficio No. 774 comunica que mediante auto del 24 de agosto de 2023, se dio apertura al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA, identificado con la cédula 8.355.361, radicado 05001-40-03-028-2023-01238-00, razón por la cual se ordenó oficiar con el objeto de que informe con destino a todos los jueces de la jurisdicción ordinaria la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del referido deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.
	Darío Álvarez Castro – Notario Primero de Barrancabermeja	Por medio del presente me permito comunicarle que con fecha 16 de agosto de 2023, esta notaria ha aceptado la solicitud de TRAMITE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA



		NATURAL NO COMERCIANTE, presentado por el señor ISRAEL HERNANDEZ PACHECO, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.564.675 expedida en Bucaramanga.
--	--	---

Se precisa que esta Circular se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

Cordialmente

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidenta

CREV/Jmb